

Bucaramanga

Intendente:

**JAIRO ALBERTO LÓPEZ AYALA**

Jefe Policía Ambiental y Recursos Naturales

Policía Nacional

Correo electrónico: mebuc.polam@policia.gov.co

Floridablanca, Santander.

CDMB\_09412

19 JUL '24 PM 6:18

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Floridablanca, Santander.

**Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 7331, 7443 y 8124 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales solicitan “*visita técnica caso por invasión de predio que genera afectación ambiental al lado de CEMEX, Sector Papi Quiero Piña (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 12 de julio de 2024, en la parte posterior de la empresa CEMEX, ubicada en el sector Papi Quiero Piña, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°3'37.59"** y **E: -73°5'28.78"**, con el fin de verificar los hechos denunciados, evidenciando lo siguiente:

- Construcción de una estructura en elementos básicos, con cerramiento en lámina de zinc, soportada en varas de Bambú y cubierta en plástico negro, destinada para uso residencial, en donde habitan 02 adultos y 01 niño; se informó por parte del señor Manuel de Jesús Mantilla (quien reside en el predio) que no cuentan con ducha, ni batería sanitaria, indicando que realizan sus necesidades básicas en un recipiente que posteriormente lo descargan en un pozo de inspección de la EMPAS, ubicado al interior del predio.
- En cuanto al abastecimiento de agua manifestaron que se abastecen de una pila pública que se encuentra ubicada en la parte externa de las instalaciones de la Alcaldía de Floridablanca.
- Se observó un área adecuada como fogón artesanal, usando leña como combustible, en donde se realizaba cocción de patas de bovinos para la elaboración de gelatina de pata, la cual posteriormente es comercializada.
- En otro punto del terreno, se observaron caprinos al aire libre, de lo cual se informó por la persona que atendió la visita que los mismos pertenecen a un señor conocido

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

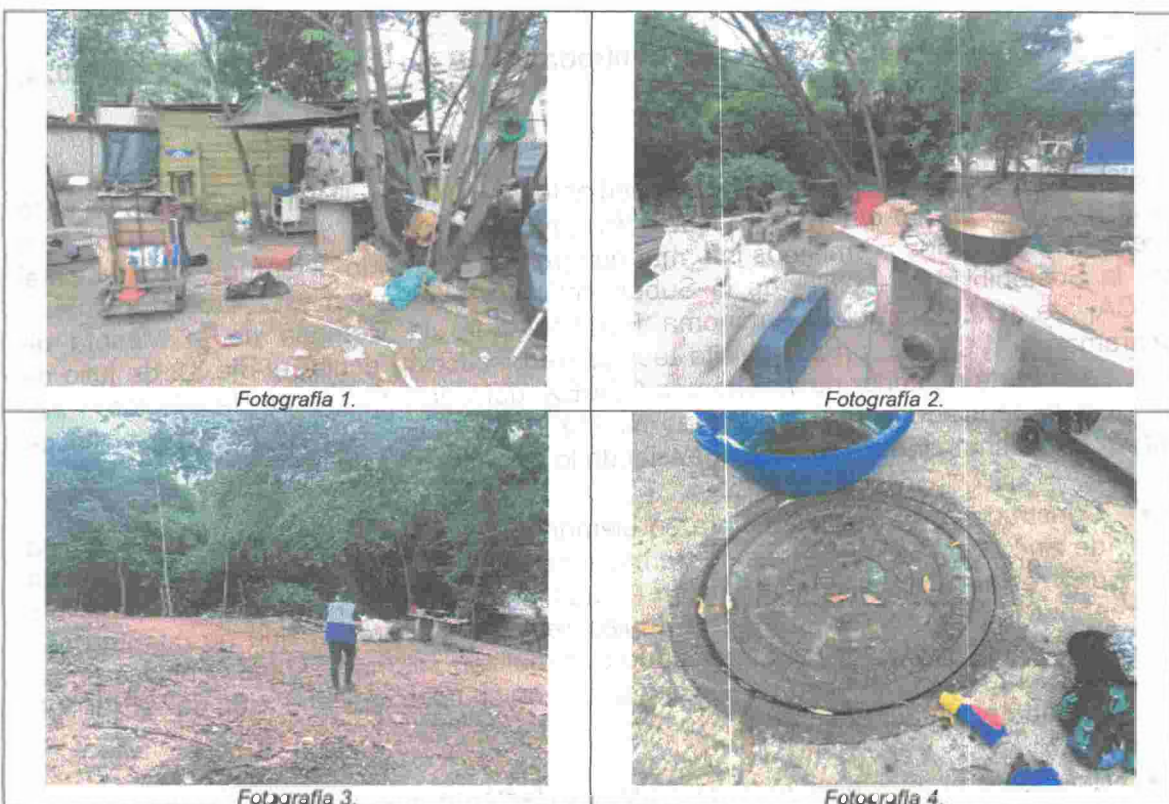


RB  
22

como "Chano", quien no se encontró al momento de la inspección ocular.

- De igual manera, el señor Mantilla manifestó que el predio es de propiedad de la Gobernación de Santander y se encuentran ubicados allí hace aproximadamente tres (03) meses. En el mismo sentido, se informó que la Alcaldía realizó visita y efectuó citación, sin embargo, no se aportó mayor información respecto del motivo de la misma.
- No se observó intervención de especies forestales, ni fuentes hídricas existentes en el sector.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas on campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en el predio identificado con cédula catastral No. **01-04-0036-0006-000**. Asimismo, se obtuvo que los puntos objeto de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **Áreas urbanas municipales y distritales**, las cuales no presentan ninguna limitante ambiental.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al momento de la inspección ocular no se observaron afectaciones ambientales aparentes, no se considera pertinente adelantar alguna actuación de tipo administrativo por parte de esta Autoridad Ambiental.

No obstante, se remite copia de la presente comunicación a la Administración Municipal de Floridablanca, con el fin de que se verifiquen las ocupaciones irregulares que se adelantan en el predio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 donde señala que *“la competencia del control urbano recae en los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana) con el fin de aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, dando cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”*.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:  
**ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ**  
Secretaría del Interior – Alcaldía de Floridablanca  
Correo electrónico: [interior@floridablanca.gov.co](mailto:interior@floridablanca.gov.co)  
Floridablanca, Santander.

|                     |  |  |  |
|---------------------|--|--|--|
| Proyectó            | María Angélica Pinilla Joya                            | Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA                    |  |
|                     | Daniela Burgos Sierra                                  | Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA                    |  |
| Revisó              | Diego Enrique Vargas Vega                              | Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA |  |
| Oficina Responsable | Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA |  |  |